

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO-AGRICULTURA

Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-GRA-DRAA/DEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SEMILLAS PARA LA META 003 / PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE PRODUCCION BOVINA DE LECHE EN LA PROVINCIA DE LUCANAS - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

Ruc/código :	20606733900	Fecha de envío :	20/05/2025
Nombre o Razón social :	AGP VIVEROS S.A.C.	Hora de envío :	13:09:48

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

Especificación del cultivar en el Ítem 3 del Requerimiento Técnico - "Ítem 3 Semilla de Rye Grass híbrido BÓXER":

La especificación directa del cultivar "BÓXER" en el requerimiento técnico del Ítem 3 limita la participación de otros proveedores, ya que, dicho cultivar está asociado a un único importador registrado en el país. Esta mención dirige el requerimiento hacia una marca o variedad específica, sin justificar técnicamente su exclusividad ni permitir la presentación de productos equivalentes, lo cual contraviene los principios de libre competencia y competencia establecidos en la Ley N.º 32069 y el artículo 4 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.

Recordemos que las especificaciones técnicas deben elaborarse de manera objetiva, neutral y no restrictiva, permitiendo la participación de todos los proveedores que cumplan con el estándar de calidad requerido. Al señalar un cultivar en particular, sin base técnica ni apertura a equivalentes, se estaría restringiendo el acceso al mercado y favoreciendo a un único proveedor, afectando el principio de igualdad de trato.

Solicitamos que el texto del requerimiento técnico sea modificado de la siguiente manera:

Texto sugerido: "Semilla de Rye Grass Híbrido, con características equivalentes o superiores a cultivares registrados y validados por INIA y/o SENASA, apta para zonas altoandinas, con alto rendimiento forrajero y resistencia al frío"

En ese sentido, solicitamos al Comité de Selección que revise y corrija el requerimiento técnico del Ítem 3, a fin de garantizar la legalidad, transparencia y libre competencia del proceso, evitando cualquier forma de direccionamiento o restricción injustificada.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.2 Página: 21

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios de libre competencia, competencia e igualdad de trato (Ley N.º 32069)

Estado: No se acoge

### Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERBACION: El requerimiento técnico se basa en resultados obtenidos de ensayos de validación agronómica y estudios de adaptación edafoclimática realizados en zonas donde se desarrolla el proyecto. Sustento legal, el artículo 4 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por la Ley N.º 32069, Las especificaciones técnicas deben ser claras, objetivas y neutrales, debiendo sustentarse técnicamente la inclusión de cualquier marca, modelo, tipo, diseño o referencia que pueda limitar la participación de proveedores, salvo que dicha limitación esté debidamente justificada por la naturaleza o finalidad del requerimiento. En este contexto, la mención del cultivar ¿BÓXER¿ está plenamente justificada, ya que está basada en evidencia científica y ensayos locales específicos realizados en las zonas altoandinas. Además, se alinea con la finalidad pública del proceso, que busca asegurar el éxito productivo en condiciones agroclimáticas extremas, y garantizar la eficiencia y efectividad de la inversión pública, al optar por la variedad que ha mostrado los mejores resultados. Respecto a la posibilidad de aceptar cultivares equivalentes, no se considera viable aceptarlos sin validación previa debido a que no todos los cultivares disponibles han demostrado tener la adaptabilidad necesaria a las condiciones de siembra específicas de las zonas altoandinas. La siembra en estas áreas requiere asegurar la compatibilidad fisiológica y agronómica de las semillas para evitar pérdidas económicas y técnicas. Además, no existen estudios registrados que certifiquen que otras variedades puedan tener un comportamiento agronómico igual o superior al cultivar ¿BÓXER¿ en estas zonas.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**Entidad convocante :** GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO-AGRICULTURA

**Nomenclatura :** LP-ABR-1-2025-GRA-DRAA/DEC-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Bien

**Descripción del objeto :** ADQUISICIÓN DE SEMILLAS PARA LA META 003 / PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE PRODUCCION BOVINA DE LECHE EN LA PROVINCIA DE LUCANAS - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

---

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO-AGRICULTURA

Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-GRA-DRAA/DEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SEMILLAS PARA LA META 003 / PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE PRODUCCION BOVINA DE LECHE EN LA PROVINCIA DE LUCANAS - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

Ruc/código : 10701123838

Fecha de envío : 20/05/2025

Nombre o Razón social : TURRIATE TOVAR LOURDES VALERIA

Hora de envío : 22:21:38

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Se pide el Certificado de registro de productor de semilla ¿y¿ constancia de declaración de comerciante de semilla emitido por la autoridad en semillas de-SENASA.

En este caso, los documentos solicitados vulneran el principio de IGUALDAD DE TRATO, precitado en el literal b) del artículo 2º de la Ley de Contrataciones, ya que las normas invocadas del reglamento de la ley de semillas, regulan aspectos distintos como: solicitud de registro de productores de Semilla para la adquisición de semilla de Avena y vicia caso de semilla locales ) y Comerciante de Semilla para semillas importadas ( semilla de rye Grass Hibrido y Semilla de Alfalfa Moapa).

SOLICITAMOS QUE SE CONSIDERE PEDIR EL CERTIFICADO DE REGISTRO DE PRODUCTOR DE SEMILLA ¿Y/O¿ CONSTANCIA DE DECLARACIÓN DE COMERCIANTE DE SEMILLAS.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** II      **Literal:** g      **Página:** 17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

**Estado:** Se acoge parcialmente

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE PARCIALMENTE LA AOBSEVACION; en la integración de bases que Certificado de registro de productor de semilla y constancia de declaración de comerciante de semilla emitido por la autoridad en semillas de-SENASA, o Constancia de declaración de comerciante de semilla y adicionalmente adjuntar certificado de registro de productor de semilla, de la empresa proveedora o productora de semilla, en el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes de consorcio (Ley General de semillas N° 27262-Art. 049)

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Certificado de registro de productor de semilla y constancia de declaración de comerciante de semilla emitido por la autoridad en semillas de-SENASA, o Constancia de declaración de comerciante de semilla y adicionalmente adjuntar certificado de registro de productor de semilla, de la empresa proveedora o productora de semilla, en el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes de consorcio (Ley General de semillas N° 27262-Art. 049)

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO-AGRICULTURA

Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-GRA-DRAA/DEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SEMILLAS PARA LA META 003 / PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE PRODUCCION BOVINA DE LECHE EN LA PROVINCIA DE LUCANAS - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

Ruc/código : 10701123838

Fecha de envío : 20/05/2025

Nombre o Razón social : TURRIATE TOVAR LOURDES VALERIA

Hora de envío : 22:21:38

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Se pide que se cuente con Certificación del sistema de gestión antisoborno Presenta Certificado ISO 37001.

La solicitud de dicho documento supone una vulneración al principio de IGUALDAD DE TRATO, precitado en el literal b) del artículo 2º de la Ley de Contrataciones, y un supuesto direccionamiento, a determinado proveedor que tiene ese documento. El certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión antisoborno acorde con la norma ISO 37001:201 no influye en la calidad de la semilla.

POR LO TANTO, SE SOLICITA NO PEDIR ESE DOCUMENTO POR LIMITAR LA PARTICIPACIÓN DE MAS POSTORES QUE NO CUENTAN CON DICHO DOCUMENTO.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: IV

Literal: 2.2 F

Página: 31

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

**Estado:** No se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN: Conforme al numeral 75.1 del artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, establece que, "El puntaje total de las ofertas en el caso de la evaluación simultánea se determina por la suma de los puntajes asignados por cada factor de evaluación. La suma de los puntajes máximos de los factores de evaluación es equivalente a cien puntos. El factor de evaluación correspondiente a la oferta económica no puede superar los cuarenta puntos." Asimismo, en las Bases estándar de Licitación pública abreviada para bienes, aprobado con Resolución Directoral N.º 0015-2025-EF/54.01, mencionar que, La entidad contratante elige del siguiente listado de factores de evaluación facultativos al menos tres factores de evaluación considerando el objeto de la contratación los cuales deben sumar 60 puntos como mínimo.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO-AGRICULTURA

Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-GRA-DRAA/DEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SEMILLAS PARA LA META 003 / PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE PRODUCCION BOVINA DE LECHE EN LA PROVINCIA DE LUCANAS - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

Ruc/código : 10701123838

Nombre o Razón social : TURRIATE TOVAR LOURDES VALERIA

Fecha de envío : 20/05/2025

Hora de envío : 22:21:38

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Se pide la SEMILLA DE RAY GRASS HIBRIDO variedad BOXER, por lo que se supone que se quiere beneficiar a la empresa que tiene esa variedad. Según La Ley GENERAL DE Semillas la solicitud de dicho bien tiene que ser solicitada de manera general sin variedad.

Se solicita pedir SEMILLA DE RYE GRASS HIBRIDO

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: 3.1      **Página: 24**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

**Estado:** No se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE LA OBSERVACION: El requerimiento técnico se basa en resultados obtenidos de ensayos de validación agronómica y estudios de adaptación edafoclimática realizados en zonas donde se desarrolla el proyecto. Sustento legal, el artículo 4 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por la Ley N.º 32069, Las especificaciones técnicas deben ser claras, objetivas y neutrales, debiendo sustentarse técnicamente la inclusión de cualquier marca, modelo, tipo, diseño o referencia que pueda limitar la participación de proveedores, salvo que dicha limitación esté debidamente justificada por la naturaleza o finalidad del requerimiento. En este contexto, la mención del cultivar ¿BÓXER¿ está plenamente justificada, ya que está basada en evidencia científica y ensayos locales específicos realizados en las zonas altoandinas. Además, se alinea con la finalidad pública del proceso, que busca asegurar el éxito productivo en condiciones agroclimáticas extremas, y garantizar la eficiencia y efectividad de la inversión pública, al optar por la variedad que ha mostrado los mejores resultados. Respecto a la posibilidad de aceptar cultivares equivalentes, no se considera viable aceptarlos sin validación previa debido a que no todos los cultivares disponibles han demostrado tener la adaptabilidad necesaria a las condiciones de siembra específicas de las zonas altoandinas. La siembra en estas áreas requiere asegurar la compatibilidad fisiológica y agronómica de las semillas para evitar pérdidas económicas y técnicas. Además, no existen estudios registrados que certifiquen que otras variedades puedan tener un comportamiento agronómico igual o superior al cultivar ¿BÓXER¿ en estas zonas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null